



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0476  
RADICADO N° 2022-00125-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por OSCAR DE JESUS USMA GAVIRIA contra TEJIDOS TEXTILES S.A.S., vencido el término concedido a la sociedad demandada en el anterior proveído, el Despacho se pronuncia.

#### CONSIDERACIONES

El pasado 26 de julio se profirió auto mediante el cual se le concedió a la parte demandada el término de 05 días para atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, transcurrido el término concedido, no se observa que se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en el referido auto.

Por lo tanto, ausente además el poder conferido en términos de ley a la abogada titulada ANA MARIA DURANGO JARAMILLO, para la representación judicial de los intereses de la sociedad convocada a juicio, encuentra esta agencia que no se hallan satisfechos los presupuestos de artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo que se tiene por no contestada la demanda y como un indicio grave en su contra de acuerdo con el parágrafo 2º de dicha disposición normativa.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15396067>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15396248>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER POR NO CONTESTADA la demanda y como indicio grave en contra de TEJIDOS TEXTILES S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 125 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6d887acc2009e941abb1fc2590431e69095c76c0f4452ba0e07acacd33a534**

Documento generado en 05/08/2022 12:07:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**